

Bolívar, 9 de Setiembre de 1997

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF.EXP.N° 3587/97

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

=ORDENANZA N° 1358/97 =

ARTICULO 1°: Modifícase el artículo 1°) de la Ordenanza 923/93, el que quedará
----- redactado de la siguiente manera:

*“ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a permitir la habilitación
provisoria de talleres, industrias y/o comercios que se encuentren en funcionamiento
con anterioridad al 28 de febrero de 1997, en el área urbana o suburbana, hasta tanto
se sancione la nueva Ordenanza de Reglamentación de Zonificación y Usos del Suelo
del Partido de Bolívar.”*

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE A LOS
OCHO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
SIETE.**

FIRMADO:

MARTA OLIVERA
Secretaria HCD

HUGO GOÑI
Presidente HCD

ES COPIA